



TRAZABILIDAD E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

**JORNADA TÉCNICA PTEPA
MARCO LEGISLATIVO. PROYECTOS**

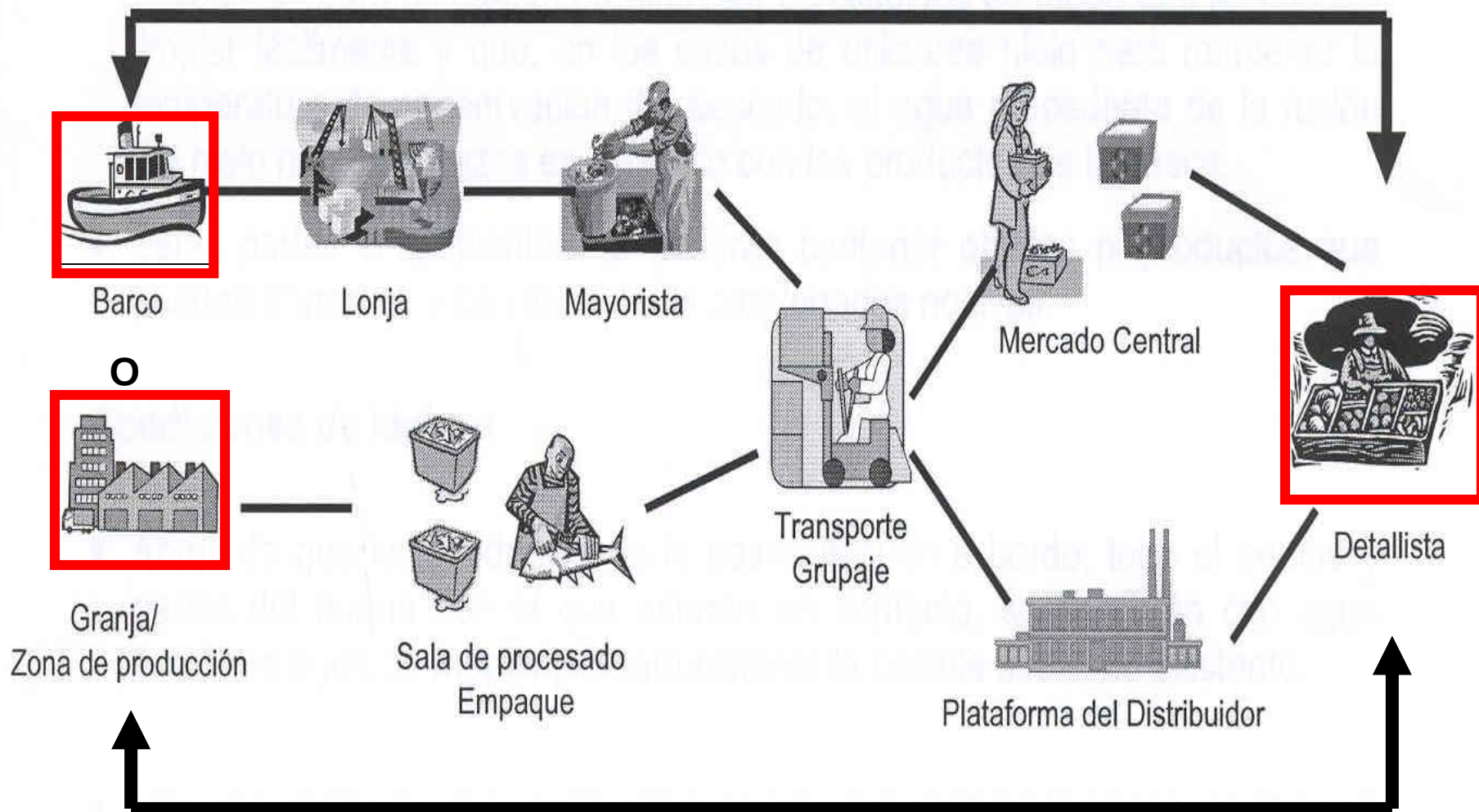
Aurora de Blas Carbonero

Subdirectora General de Economía Pesquera

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

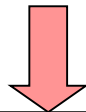


LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS





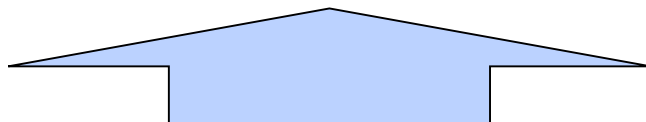
CONTROL



NORMATIVA SEGURIDAD ALIMENTARIA



TRAZABILIDAD



NORMATIVA POLITICA PESQUERA COMUN



CONTROL



ACTUALIDAD

REGLAMENTO 178/2002 (S.A.) Art. 18 :
REQUISITOS GENERALES LEGISLACIÓN ALIMENTARIA.
REGLAMENTO 931/2011 (S.A.) Art. 3 :
REQUISITOS EN MATERIA DE TRAZABILIDAD
(Ejecución 178/2002)

REGLAMENTO 1224/2009 (P.C.P.) Art. 58 :
RÉGIMEN COMUNITARIO DE CONTROL
REGLAMENTO 404/2011 (P.C.P.) Art. 66, 67 y 68 :
APLICACIÓN DEL R. CONTROL
(Ejecución 1224/2009)



POLITICA PESQUERA COMÚN

REGLAMENTO (CE) Nº 1224/2009 DEL CONSEJO de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

art: 56, 57 y 58.

Desde el 1-1-2012



Información de trazabilidad (art.58)

- a) Número de identificación del lote.
- b) Número de identificación externa y el nombre del buque o el nombre de la unidad de producción acuícola.
- c) El código 3-alfa de la FAO de cada especie.
- d) La fecha de las capturas o la fecha de producción.
- e) Las cantidades de cada especie en kg., expresadas en peso neto, o cuando proceda en número de ejemplares.
- f) El nombre y la dirección de los proveedores inmediatos.
- g) La *información obligatoria* a los consumidores que establece el Reglamento (UE) N° 1379/2013



Conceptos

➤ LOTE:

Determinada cantidad de productos de la pesca y de la acuicultura de una especie dada que tienen la misma presentación y proceden de la misma zona geográfica pertinente y del mismo buque o grupo de buques pesqueros o de la misma unidad de producción acuícola.



Conceptos

- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EXTERNA DEL BUQUE Y EL NOMBRE DEL BUQUE O NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA:**

- El número de identificación externa es el conjunto de letras y números externos de la matrícula, según aparezcan en el casco del buque.
- El nombre con el que esté registrado el buque.
- Nombre de la unidad de producción acuícola: nombre del titular de la explotación y código REGA de identificación de ésta.

Ejemplo:

LISTA

3

MATRÍCULA

GI – 3

FOLIO (3 ó 4 dígitos)

786

Conceptos

➤ CÓDIGO 3-ALFA DE LA FAO DE CADA ESPECIE:

Código establecido por Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

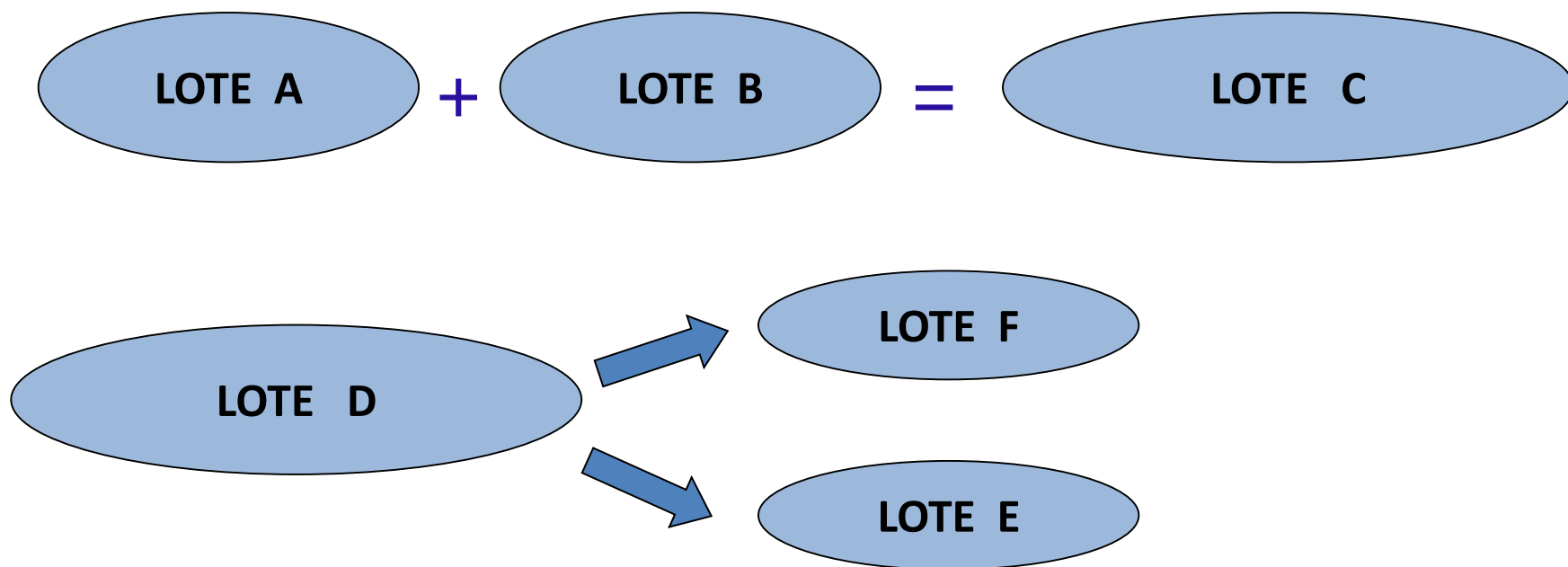
MERLUZA: HKE

➤ FECHA DE LAS CAPTURAS O LA FECHA DE PRODUCCIÓN:

Puede incluir varios días civiles o período de varias fechas de captura.



MEZCLA DE LOTES O SEPARACIÓN



- Identificación hasta la fase de captura o cría
- Actualizar la información



MEZCLA DE LOTES O SEPARACIÓN

- **Información al siguiente operador: como mínimo el nuevo nº de lote, los datos del operador que ha efectuado la mezcla, la nueva cantidad en kg y la necesaria información al consumidor.**
- **El operador que hace la mezcla dispondrá de toda la información de los lotes implicados y podrá comunicarla a la A.C.**

Soporte de la información

Etiquetado

○

Envase del lote

○

Documento comercial + lote nº de identificación

**Código, código de barras, microprocesador
electrónico, dispositivo de marcado 1-1-2015**

**GARANTIZAR QUE SE AJUSTAN A NORMAS Y ESPECIFICACIONES
RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE.**

• Reglamento 931/2011 (ejecución 178/2002)

Art 3. Requisitos en materia de trazabilidad (alimentos origen animal)

- a) descripción exacta de los alimentos
- b) volumen o la cantidad de los alimentos
- c) nombre y dirección del explotador de empresa alimentaria desde la que se ha expedido los alimentos.
- d) nombre y dirección del expedidor (propietario) si no es el mismo que el del explotador de empresa alimentaria desde la que se ha expedido los alimentos.
- e) nombre y dirección del explotador de empresa alimentaria a la que se expiden los alimentos.
- f) nombre y dirección del destinatario (propietario) si no es el mismo que el del explotador de empresa alimentaria a la que se expiden los alimentos.
- g) una referencia que identifique el lote o remesa
- h) Fecha de expedición.



Información al consumidor

Reglamento (UE) Nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.



A partir del 13-12-2014 obligado cumplimiento

Ámbito de aplicación:

- Peces vivos
- Pescado fresco o refrigerado
- Pescado congelado
- Filetes y demás carnes de pescado frescos, refrigerados o congelados
- Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado
- Crustáceos
- Moluscos
- **¡Algas!**



Ámbito de aplicación:



INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

- *Información obligatoria.*
- *Información voluntaria adicional.*

Información obligatoria

- 1** La denominación comercial de la especie y su nombre científico.
- 2** El método de producción.
- 3** La zona de captura o de cría del producto.
- 4** La categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas.
- 5** Si el producto ha sido descongelado.
- 6** La fecha de duración mínima, cuando proceda.

Información obligatoria

1 La denominación comercial de la especie y su nombre científico

Anualmente se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España:

Resolución de 26 de febrero de 2015 de la Secretaría General de Pesca.

Ejemplos

Merluza europea (*Merluccius merluccius*)

Atún rojo (*Thunnus thynnus*)

Sardina (*Sardina pilchardus*)

Lenguado (*Solea solea*)

Información obligatoria

2 El método de producción

Mediante las siguientes palabras:

«... capturado ...»

o

«... capturado en agua dulce ...»

o

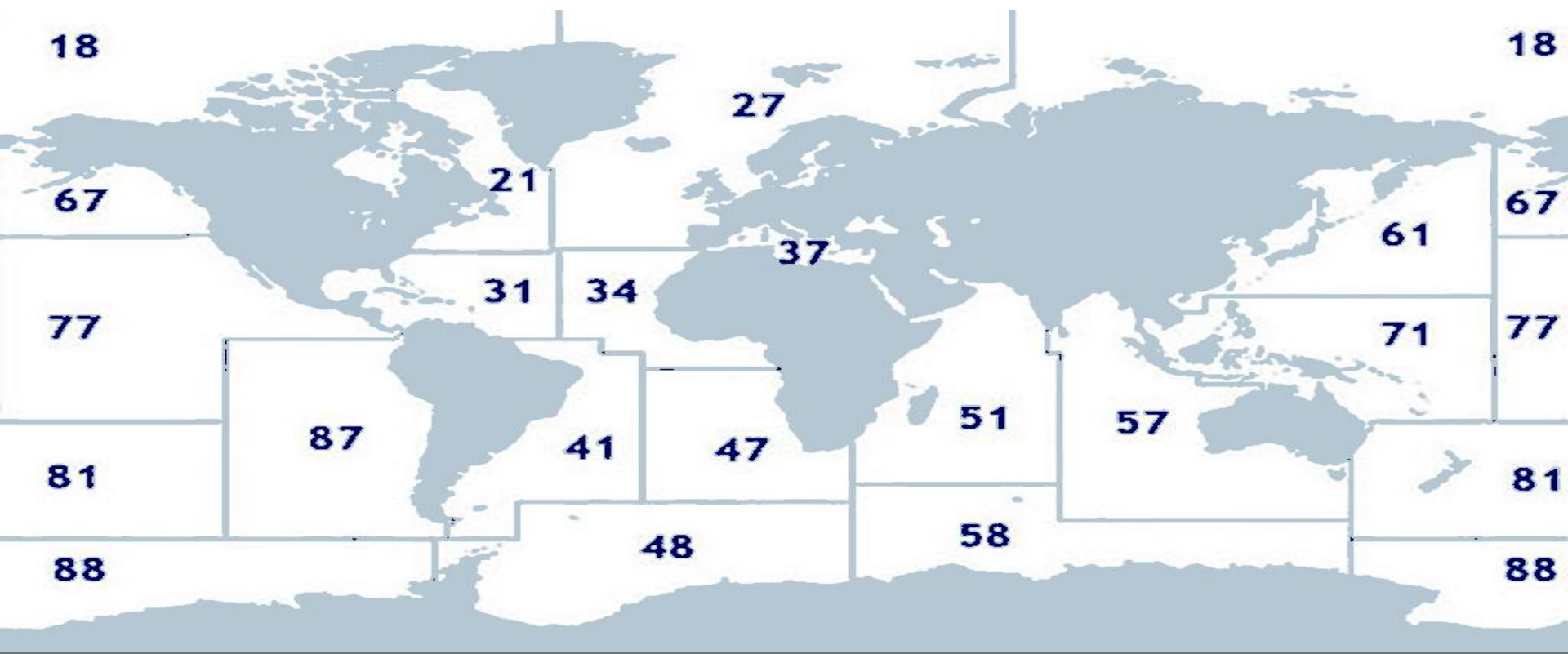
«... de cría ...»



Información obligatoria

3 Indicación de la zona de captura o de cría del producto

Productos de la pesca capturados en el mar



Zona 18 Mar Ártico

Zona 21 Atlántico Noroccidental

Zona 27 Atlántico Nororiental

Zona 31 Atlántico Centro occidental

Zona 34 Atlántico Centro oriental

Zona 37 Mar Mediterráneo y Mar Negro

Zona 41 Atlántico Sudoccidental

Zona 47 Atlántico Sudoriental

Zona 48 Atlántico Antártico

Zona 51 Océano Índico Occidental

Zona 57 Océano Índico Oriental

Zona 58 Océano Índico Antártico

Zona 61 Pacífico Noroeste

Zona 67 Pacífico Noreste

Zona 71 Pacífico Centro Oeste

Zona 77 Pacífico Centro Este

Zona 81 Pacífico Suroeste

Zona 87 Pacífico Sureste

Zona 88 Pacífico Antártico

Información obligatoria

3 Indicación de la zona de captura o de cría del producto

Productos de la pesca capturados en el mar

B) Capturados en todas las de zonas excepto 27 y 37:

Basta con la indicación de **zona de pesca de la FAO** (no obliga a poner el número)



Atlántico Sudoccidental

Información obligatoria

3 Indicación de la zona de captura o de cría del producto

Productos de la pesca capturados en el mar

A) Capturados en el Atlántico nororiental (**27 FAO**) y el Mar Mediterráneo y el Mar Negro (**37 FAO**):

Subzona o división de la FAO + Aclaración de la zona en términos comprensibles ó Mapa o pictograma



ZONA 37 MAR MEDITERRÁNEO Y MAR NEGRO



ZONA 37

1 MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL

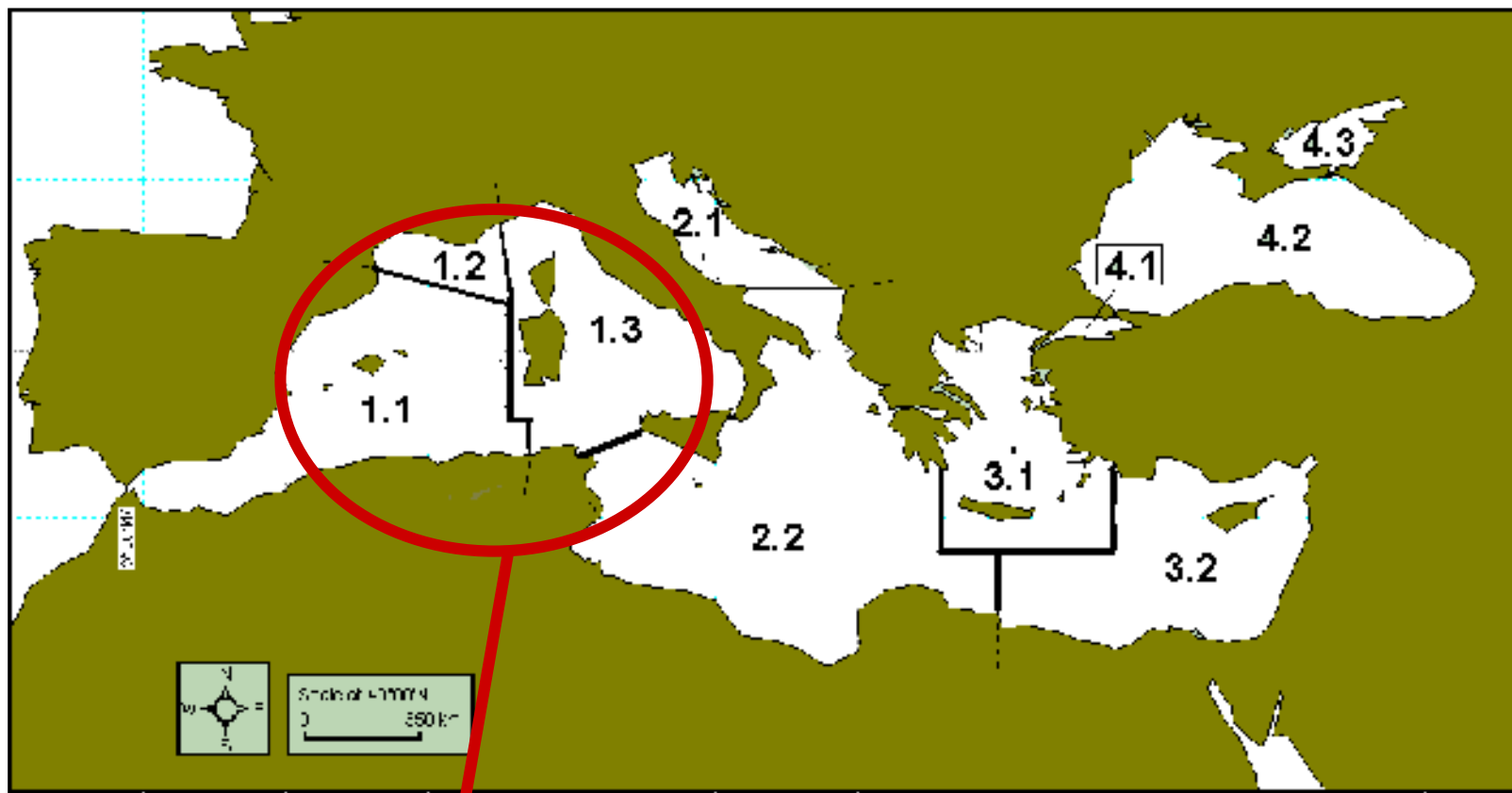
2 MEDITERRÁNEO CENTRAL

3 MEDITERRÁNEO ORIENTAL

4 MAR NEGRO



ZONA 37 MAR MEDITERRÁNEO Y MAR NEGRO



Mediterráneo occidental (Subzona 37.1)

37.1.1 Baleares

37.1.2 Golfo de León

37.1.3 Cerdeña

3 Indicación de la zona de captura o de cría del producto

Subzona o división de la FAO + **Aclaración de la zona en términos comprensibles ó Mapa o pictograma**

Zona 37

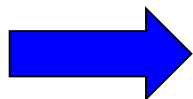
Mediterráneo Occidental + Mallorca Norte (Dragonera) o Mapa o pictograma

Baleares + Mallorca Norte (Dragonera) o Mapa o pictograma

Información obligatoria

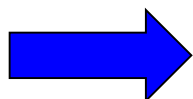
3 Indicación de la zona de captura o de cría del producto

**Productos de la
pesca
capturados en
agua dulce**



Mención de la masa de agua de origen del Estado
o del tercer país de procedencia + Estado o País
“Capturado en agua dulce en Tiefer See, Alemania”

**Productos de la
acuicultura**



Mención del Estado miembro o tercer país en el
que el producto:

- haya alcanzado más de la mitad de su peso final
- haya permanecido más de la mitad del período
de cría

Mariscos: Haya estado 6 meses como mínimo en
fase de cría o de cultivo finales

Los operadores podrán indicar con más precisión la zona de captura o de producción.

3 Indicación de la zona de captura o de cría del producto

Si se pone a la venta un producto mixto de especies idénticas pero cuyas zonas de captura o países de cría sean diferentes:

➡ Indicar al menos la zona del lote más representativo en cantidad y mencionar que el producto procede de diferentes zonas de captura o de cría.

Información obligatoria

4

La categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas

L 354/20

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

28.12.2013

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE ARTES DE PESCA

Información obligatoria sobre la categoría de arte de pesca	Información detallada suplementaria relativa a artes y códigos correspondientes, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 26/2004 de la Comisión ⁽¹⁾ y con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión ⁽²⁾	
Redes de tiro	Chinchorros de playa	SB
	Redes de tiro danesas	SDN
	Redes de tiro escocesas	SSC
	Redes de tiro de pareja	SPR
Redes de arrastre	Redes de arrastre de vara	TBB
	Redes de arrastre de fondo de puertas	OTB
	Redes de arrastre de fondo a la pareja	PTB
	Redes de arrastre pelágico de puertas	OTM
	Redes de arrastre pelágico a la pareja	PTM
Redes de enmalle y similares	Redes de arrastre gemelas con puertas	OTT
	Redes de enmalle de fondo (ancladas)	GNS

Extraído del anexo III Reglamento (UE) N° 1379/2013

4 La categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas:

- Redes de tiro
- Redes de arrastre
- Redes de enmalle y similares
- Redes de cerco y redes izadas
- Sedales y anzuelos
- Rastras
- Nasas y trampas

Información voluntaria

- Fecha de captura de los productos de la pesca o de recolección de los productos de la acuicultura
- Fecha de desembarque o información sobre el puerto de desembarque
- Información bandera del buque
- Información medioambiental
- Contenido nutritivo del producto
- ...

Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Información sobre alérgenos

A partir del 13 de diciembre de 2014 obligatorio informar en pescaderías

¿Qué es un alérgeno?

Sustancia que puede inducir una reacción alérgica en personas susceptibles que han estado en contacto previamente con el alérgeno.

- Ejemplos que podemos encontrar en las pescaderías:

- Sulfitos

(Se utilizan para evitar que a los crustáceos se ennegrezcan)

Sulfitos: únicos aditivos que deben declararse en los productos pesqueros y acuícolas frescos que se venden a granel.

Información sobre alérgenos

- Podrá facilitarse de forma oral

Siempre que

La información esté registrada en el establecimiento de forma escrita o electrónica y sea accesible tanto para el personal como para las autoridades de control.

Además, se deberá

Colocar un cartel donde se indique que se puede solicitar información sobre alérgenos en pescadería

Ejemplo



Consulte la información sobre alérgenos presentes
en los productos que se venden en este
establecimiento

¿QUÉ PODEMOS MEJORAR?

- Denominación comercial + precio (siempre)
- Método de producción (casi siempre)
- Denominación científica (casi nunca)
- Zona de captura (a veces)
- Papel y bolígrafo
- Confuso o ilegible (sucio)
- Etiquetas de mayoristas/ lonja
- Ubicación etiquetas





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA

¿QUÉ PODEMOS MEJORAR?





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA

¿QUÉ PODEMOS MEJORAR?



Trazabilidad y Actuaciones de la Administración Pesquera Española

- **Norma UNE 195004 : Guía de Trazabilidad de los productos de la pesca y de la acuicultura (MAGRAMA - AENOR).**
- **PROYECTO MAGRAMA - AECOC.**
- **Programa Nacional de Control de la Trazabilidad de los productos de la Pesca y la Acuicultura (Coordinado con las CCAA).**
- **TRAZAPES**



norma española

UNE 195004

Marzo 2013

TÍTULO

**Guía de trazabilidad de los productos de la pesca y de la
acuicultura**

Modificación enero 2014:

UNE 195004:2013/1M

4. INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD

4.1. Para productos de la pesca y la acuicultura sin mezcla de lotes.

4.1.1. Productos de la pesca y la acuicultura marina, excepto los importados.

4.1.2. Productos de la pesca y la acuicultura criados o capturados en agua dulce, excepto los importados.

4.1.3. Productos de la pesca y la acuicultura importados.

4.2. Para productos de la pesca y la acuicultura con mezcla de lotes.

4.3. Productos de la pesca y la acuicultura incluidos en las partidas arancelarias de la nomenclatura combinada 1604 y 1605.



PROYECTO AECOC

- Implantación del código de barras estándar GS1 128.





TRAZAPES: Sistema de Trazabilidad Pesquera



Objetivos

- Trazabilidad de los productos pesqueros en la 1ª venta
- Trazabilidad de los productos pesqueros en la 2ª operación comercial
- En respuesta al Real Decreto 418/2015 por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros
- Integración en el Sistema Informático Integrado de Pesca (SIPE)



Alcance



Nota 1ª venta



Doc. transporte



Dec. Recogida

- Pesca extractiva / pesca en aguas continentales / Marisqueo

- Buques
- Almadrabas
- Personas físicas / jurídicas (marisqueo)



Doc. trazabilidad

- Acuicultura y recolección de algas /argazos

- Instalaciones acuícolas
- Personas físicas / jurídicas (recolección)



Descripción del sistema

Aplicación web

- Gestión de **documentos**: notas de venta/docs. trazabilidad, transporte, recogidas
- Grabación **2ª operación comercial**. Descarga **XML**
- Administración de **listas**:
 - establecimientos autorizados
 - operadores (mayoristas en origen)
 - unidades productivas (instalaciones acuícolas, personas físicas/jurídicas)

Servicios Web

- **Recepción de documentos** (ventas, transportes, recogidas)
- **Consulta de documentos** (ventas, transportes, recogidas)

Acceso al sistema

- Administración:
 - Secretaría General de Pesca
 - Comunidades Autónomas
 - Inspectores
- Establecimientos autorizados:
 - Lonjas
 - Instalaciones acuícolas
- Operadores:
 - Mayoristas en origen

Novedades

- código **identificativo del documento** (venta, recogida, transporte)
- inclusión del **código de la marea** (buques)
- información de **acuicultura** más detallada (documentos de trazabilidad)
- estandarización de las **codificaciones**: puertos, modo de presentación, conservación, etc...
- se reducen los **tiempos** de envío de las operaciones de 1ª venta (24h)



¡MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN!